

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.**  
**MUSICALLIS, S.A. DE C.V.**  
**SOLICITUD DE SERVICIO No. 140**

Contrato Tipo de Servicio número AT-2026-043, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA ALCALDÍA**", asistida por el **L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ** en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, y por la **MTRA. DIANA TORRES GARCÍA** en su carácter de **SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**, y como representante del Área Técnica el **LIC. JOSE ALBERTO GONZÁLEZ REYES** en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, y por la otra parte la empresa denominada **MUSICALLIS, S.A. DE C.V.** representada por el **LIC. SERGIO DANIEL BETANCOURT ESTRADA**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", y a quienes en su conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

**I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:**

- I.1** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2** La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3** La **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha **01 de agosto de 2025** expedido por la **MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN**, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "**ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. **1688**, EL **04 DE SEPTIEMBRE DE 2025** y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.
- I.4** Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del **SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESAYUNO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE TLALPAN**.

53

X

i

+



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.**

**MUSICALLIS, S.A. DE C.V.**

**SOLICITUD DE SERVICIO No. 140**

- I.5** Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Adjudicación Directa, número **AD-002-S**, celebrada en fecha 13 de mayo de 2026 para el **SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESAYUNO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE TLALPAN**, derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con número AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/017/26, el cual se declaró desierto. de conformidad a lo dispuesto en los artículos:

*27 INCISO B), 28, 52, 55, 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 41 FRACCIÓN IV Y 51 DE SU REGLAMENTO.*

- I.6** En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la **Solicitud de Servicio No. 140**, partida **No. 1549, "APOYOS SINDICALES"**, correspondiente para la contratación de los servicios de este contrato, de conformidad con el oficio **AT/DGAYF/DF/0560/2026** de fecha 13 de abril de 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7** Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AD-002-S**, para el **SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESAYUNO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE TLALPAN**, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no medió conflicto de intereses.
- I.8** Que el presente contrato se le asignó a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para la **SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESAYUNO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE TLALPAN** de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.9** **"El GCDMX"** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**
- I.10** Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad De México, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad De México.**
- I.11** La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de **Adjudicación Directa**, previsto en los artículos **27 inciso c), 28, 52 y 55** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en virtud de haberse declarado desierto el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores número **AT/DGAF/DRMSG/SA/IR/017/26**.



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

- II. "EL PRESTADOR ", a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- II.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número *335185* de fecha 25 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del *Lic. Tomas Lozano Molina*, titular de la Notaría Pública número *10*, Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número *N-2018052443* el día *20 de abril de 2022*.
- II.2 El LIC. SERGIO DANIEL BETANCOURT ESTRADA, en su carácter de *REPRESENTANTE LEGAL* de la empresa MUSICALLIS, S.A. DE C.V, se identifica con *Credencial para votar* número (OCR) 4379099532137 , expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número *335185* de fecha 20 de abril de 2022, otorgada ante la fe del *Lic. Tomas Lozano Molina*, titular de la Notaría Pública número *10*, de la Ciudad de Tula de Allende Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número *N-2018052443* el día *20 de abril de 2022*; facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos a la fecha de la celebración del presente instrumento legal.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BANQUETES, BODAS, QUINCE AÑOS, GRADUACIÓN, PRIMERA COMUNIÓN, ANIVERSARIOS, EVENTOS SOCIALES, EMPRESARIALES, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y/O TODO TIPO DE CELEBRACIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS ACTIVIDADES.
- II.4 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NO. EXT. 42, NO. INT. 1ER PISO, OFICINA A, COLONIA JUAREZ ALCALDÍA CUAHUTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06600, TELÉFONO 55 96 89 98 66, CORREO ELECTRÓNICO: musicallis.eventos@gmail.com
- II.5 Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitada, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.6 Que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **MUS180529LE1** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.7 Que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.

- II.9 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

- II.10 "EL PRESTADOR" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "EL PRESTADOR" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

- II.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del ANEXO UNO los cuales forman parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.
- III.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.
- III.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

III.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II.11 de este Instrumento.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Prestación del Servicio consistente al **SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESAYUNO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE TLALPAN**, por el que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga con el "LA ALCALDÍA" a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el **ANEXO UNO** del presente contrato.

#### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

#### TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" por la adquisición de los servicios objeto del presente contrato la cantidad de \$1,468,381.53 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS, 53/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Los servicios objeto del presente contrato se describen a continuación:

### ANEXO UNO

| P.P.     | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS QUE INCLUYA MARCA Y MODELO EN SU CASO      | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|
| 1549     | SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESAYUNO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS DE TLALPAN | 1                | SERVICIO | \$1,265,846.15  |
| SUBTOTAL |                                                                                  |                  |          | \$1,265,846.15  |
| IVA      |                                                                                  |                  |          | \$202,535.384   |
| TOTAL    |                                                                                  |                  |          | \$1,468,381.53  |

#### DETALLE DEL SERVICIO

El servicio se llevará a cabo en un salón de eventos

Ubicado en: av. Cuauhtémoc #1438. Col Santa Cruz Atoyac C.P. 03310, alcaldía Benito Juárez, con nombre comercial salón "LE CRILLON".

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco  
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan  
Teléfono: 55 89 57 20 79  
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.

MUSICALLIS, S.A. DE C.V.

SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

#### **ALIMENTOS Y BEBIDAS (3 TIEMPOS)**

- **Entrada:** Plato de fruta de temporada (mínimo 3 variedades) de 150g, acompañada de miel y granola,
- **Plato fuerte:** proteína de 150g (pollo o lomo) acompañada de dos guarniciones, servido a temperatura óptima (mínimo 65°C).
- **Bebidas:** café americano de grano, JUGO NATURAL DE NARANJA o fruta de temporada (250 mil.), pan de dulce salado y artesanal, refrescos de marcas líderes durante las 6 horas de servicio, hielo ilimitado.

#### **ENTRETENIMIENTO Y AUDIO:**

- 1 hora de Mariachi (mínimo 9 integrantes).
- 4 horas de Grupo Musical Versátil (turnos de 45 min por 15 min de descanso).
- Equipo de audio profesional con cobertura para 1,400 personas y planta de luz de emergencia propia.

#### **ARTÍCULOS PARA RIFA (INCENTIVOS):**

- **10 pantallas LED:** 50 pulgadas, Resolución 4K UHD, funciones de Smart TV.
- **20 hornos de Microondas:** Capacidad de 1.1 pies cúbicos, potencia mínima de 1000W.
- **10 tabletas Electrónicas:** Pantalla de 10.1", 64GB almacenamiento y 4GB RAM mínimo.

#### **PERSONAL Y HORARIOS:**

- **Personal:** Un mesero por cada 20 comensales y capitanes de meseros debidamente uniformados.
- **Horario:** El montaje total deberá estar listo a las 08:00 hrs para inicio de acceso a las 09:00 hrs. Duración de 6 horas de servicio efectivas.

#### **EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA FACTURACIÓN**

Para la validación del servicio y trámite de facturación, el proveedor deberá entregar una Memoria Documental (digital e impresa) que integre:

- **Memoria Fotográfica:** Mínimo 10 fotografías claras y a color por cada etapa: 1. Recepción de artículos de rifa, 2. Montaje de infraestructura y 3. Ejecución del evento.

#### **CUARTA. - PAGO**

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de "EL PRESTADOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco  
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía  
Tlalpan  
Teléfono: 55 89 57 20 79  
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

Para que el pago proceda "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la Solicitud de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción del servicio, donde el área requirente lo indique. Asimismo, deberá presentar de manera obligatoria una Memoria Documental (en formato digital e impreso) para la validación del servicio, la cual deberá integrar una Memoria Fotográfica con un mínimo de 10 fotografías claras y a color por cada una de las siguientes etapas: 1. Recepción de artículos de rifa, 2. Montaje de infraestructura, y 3. Ejecución del evento. Toda la documentación se entregará en días hábiles en horario de 08:00 A 21:00 HORAS, para análisis del contenido del servicio y fecha de entrega para posteriormente enviar las facturas con cuadro de análisis a la Dirección General de Administración y Finanzas para iniciar el trámite de pago correspondiente.

El área de DIRECCIÓN DE FINANZAS, será responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de pago.

#### QUINTA. - FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán de manera desglosada a NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, señalando las unidades administrativas requirentes que realizaron la recepción de los servicios, mismos que se identifican en el ANEXO UNO, con el domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyente; y se entregarán de manera desglosada a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

En caso de pago directo "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a realizar la entrega de las facturas en la Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan En La Ciudad De México para su validación por parte de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, quien una vez realizado lo anterior, remitirá a cada unidad administrativa para el pago correspondiente.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

#### SEXTA. - ANTICIPOS

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

#### SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PRESTADOR " reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de 72 (SETENTA Y DOS) HORAS posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PRESTADOR " se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

X

✓

53

✓

✓



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

**OCTAVA. – ENTREGA DEL SERVICIO**

El servicio contratado, deberán entregarse donde el área requirente lo solicite mediante orden de servicio con 24 horas de antelación, a la atención del LIC. JOSE ALBERTO GONZÁLEZ REYES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, quien, para efectos de validar la recepción del servicio, firmará de conformidad la orden de servicio recibida.

Para formalizar la recepción, el área técnica firmará la orden de servicio una vez concluido el evento a su entera satisfacción. Este documento, junto con la evidencia documental requerida en el **ANEXO UNO**, será indispensable para que "EL PRESTADOR" gestione su trámite de pago ante la unidad administrativa correspondiente.

**NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIO", señalados en el anexo único, deberán ser de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "el prestador" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "la alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento

**DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo de la presente adquisición, serán cubiertos por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA**

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega del servicio, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los servicios o vigencia del contrato indicado en el presente Instrumento.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no obtenga la prórroga solicitada, por ser causa imputable a éste el atraso en la entrega del servicio, y se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR" garantiza por el importe del 15% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza o cheque certificado de caja.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PRESTADOR", esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los *servicios contratados* y que estén a entera satisfacción de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR" dirigido a la *DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*.

La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES**

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará la pena convencional por día natural por la no entrega o entrega con retraso del servicio, o por deficiencia o mala calidad de los bienes, por causas imputables a "EL

X

✓

53

+

✓



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

**PRESTADOR DE SERVICIO** ", será del UNO POR CIENTO (1%), durante el tiempo que sea necesario sin rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta sanción se aplicará sobre el monto de los bienes no entregados, o entregados con retraso, sin considerar descuentos ni el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las Entidades u Órganos Autónomos, en su caso, aplicarán las sanciones o las penalizaciones en términos del párrafo que antecede, informando a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS *para efectos del descuento que se aplique*, lo conducente.

El importe de las penas convencionales se deducirá del pago del *servicio*, antes de su cobro efectivo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido aplicadas, "LA ALCALDÍA" exigirá, en los casos en que así proceda, la reparación de daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el costo unitario del *servicio*, dejados de entregar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando exista incumplimiento en el plazo de entrega del *servicio*, pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra:

I. Los *servicios*, entregados que no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

El monto de las penas en ningún caso deberá rebasar EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.), y al llegar a su límite deberá iniciarse la rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados o el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, quedando a salvo los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dicha penalización se descontará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

"LA ALCALDÍA" por ningún motivo autoriza condonación de sanciones por retraso en la entrega del *servicio*, cuando las causas sean imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

#### DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

#### DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad del *servicio*, solicitados mediante modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "LAS PARTES" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades del *servicio*, "EL PRESTADOR DE SERVICIO", deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de " EL PRESTADOR DE SERVICIO ", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "LA ALCALDÍA", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de " EL PRESTADOR DE SERVICIO ", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando " EL PRESTADOR DE SERVICIO " no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de " EL PRESTADOR DE SERVICIO ";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la *MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*, Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el (quince) 15% por ciento del monto a ejercer del presente contrato;
- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a " EL PRESTADOR DE SERVICIO " que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que " EL PRESTADOR DE SERVICIO ", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las razones que dieron origen a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" tenga con respecto a sus trabajadores

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus **anexos**, así como el procedimiento de Adjudicación Directa, número AD-002-S, para la contratación del *servicio*.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO: AT-2026-043.

MUSICALLIS, S.A. DE C.V.

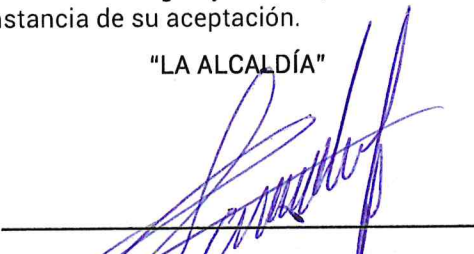
SOLICITUD DE SERVICIO No. 140

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

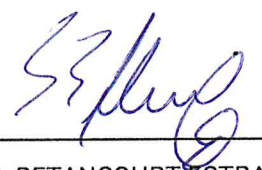
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrá ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

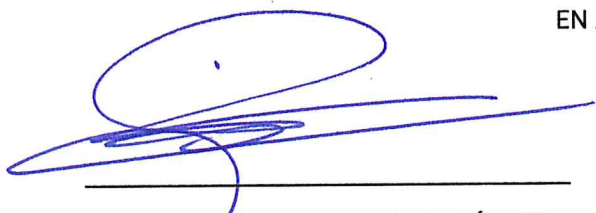
"LA ALCALDÍA"

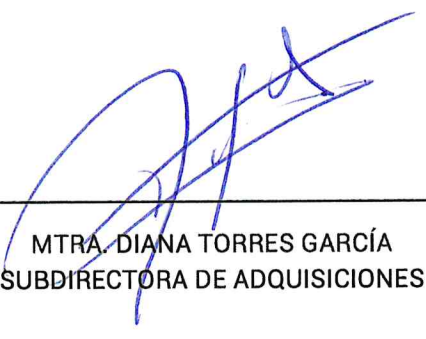
  
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

  
LIC. SERGIO DANIEL BETANCOURT ESTRADA  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUSICALLIS, S.A. DE C.V.

EN ASISTENCIA

  
L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

  
MTRA. DIANA TORRES GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUIRIENTE"

  
LIC. JOSE ALBERTO GONZÁLEZ REYES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

El presente ANEXO UNO forma parte integral del Contrato Tipo de Adquisición de Bienes número AT-2026-043 SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESAYUNO DEL DÍA DE LAS MADRES TRABAJADORAS.